DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Proyecto de pliego de condiciones

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. Del Proceso SA-SADS-003-2026

OBJETO:

"REALIZAR LA PROVISIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, UN VALLE ANIMALISTA DEL VALLE DEL CAUCA"

SANTIAGO DE CALI - JUNIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se permite presentar a continuación el Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SADS-003-2026 para seleccionar el contratista que ejecute el objeto contractual *"Realizar la provisión de insumos veterinarios necesarios para apoyar la atención integral en salud de los animales en condición de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, Un Valle Animalista del Valle del Cauca"*

El interesado deberá leer completamente el Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al Proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al Proyecto de pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Proyecto de pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente Proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este Proyecto de pliego de condiciones.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

 • Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca Nit. 890399029-5– Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 No. 5 - 70 Antiguo Edificio Beneficencia del valle– Piso tres (3)

Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación Departamental podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. OBJETO

El presente proceso tiene como objeto: *"Realizar la provisión de insumos veterinarios necesarios para apoyar la atención integral en salud de los animales en condición de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, Un Valle Animalista del Valle del Cauca"*

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico Accesorios y Suministros	12 Equipos y Suministros Veterinarios	15 Equipo Veterinario
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico Accesorios y Suministros	12 Equipos y Suministros Veterinarios	16 Productos veterinarios
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	28 Productos para la esterilización médica	17 Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	27 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	19 Productos para la gestión de la vía aérea
E Productos de Uso Final	42 Equipos médicos accesorios y suministros	14 Suministros productos de tratamiento y cuidado del enfermo	26 Jeringas y accesorios

E Productos de Uso Final	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11 Recipientes y almacenamiento	15 Bolsas
E Productos de Uso Final	42 Equipo médicos accesorios y suministro	31 Productos para el cuidadoe heridas	22 Suturas y productos relacionados

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la calle 8 No. 5-70 piso 7 edificio antiguo de la Lotería del Valle del Cauca, lugar donde, previa coordinación con el supervisor del contrato, deberán entregarse los elementos o bienes que se pretenden contratar, sin que ello genere costos adicionales a la entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de la ejecución (SECOP II) hasta el 31 de octubre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta un valor de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE., ($300.000.000)** incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3500010623 del 14 de mayo de 2026

Item: 1 Valor:11.510.050COP
ApropiaciónPresupuestal:123401/1159/2-320201002/43330111001100000/PI43102475/1/4/01/07:10%ILCDFONPET/SRIAAMBIENTEY DESA/Productosalimentici/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto: PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles Cuenta Mayor: 5507052125

Ítem: 2 Valor: 231.244.833 COP
Apropiación Presupuestal: 123401/1159/2-320201003/43330111001100000/PI43-102475/1/4/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA AMBIENTE Y DESA /Otrosbienestranspo/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto:PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DELVALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met Cuenta Mayor: 5507052125

Ítem: 3 Valor: 57.245.117 COP
Apropiación Presupuestal: 123401/1159/2-320201004/43330111001100000/PI43-102475/1/4/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA AMBIENTE Y DESA /Productosmetálicos/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto: PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DELVALLEDEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo Cuenta Mayor: 5507052125

Nota: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II.

Nota 2: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem. (Revisar si aplica para el caso en particular)

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El contratista deberá suministrar los siguientes elementos de acuerdo con la necesidad de la entidad y a las jornadas de atención integrales de salud animal que se realizaran en el Departamento.

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ATOMIZADOR SPRAY	CAPACIDAD 1 LITRO	FRASCO X 1000 ML	100
2	ADRENALINA	ADRENALINA VET. ADRENÉRGICO SOLUCIÓN INY	AMPOYA INYECTABLE 20 ML	30
3	AGUA OXÍGENADA	AGUA OXIGENADA	GALON X3,5 LT	10
4	AGUJA 21 G X 1	AGUJA 21 G X 1	CAJA X 100 UNIDADES	25
5	AGUJA 23 GX 1	AGUJA 23 GX 1	CAJA X 100 UNIDADES	100
6	ALCOHOL 70%	ALCOHOL 70%	GALON X 3,6 LT	25
7	ALGODÓN TORUNDAS	500 GRAMOS	PAQUETE	10
8	AMOXICILINA (TRIHIDRATO)	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG	FRASCO INYECABLE X 50ML	50
9	ANALEPTICO RESPIRATORIO	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG/ML	FRASCO INYECTABLE X 20ML	26
10	ANTIBIÓTICO INYECTABLE	ENROFLOXACINA 5%	FRASCO INYECTABLE X 100ML	37

11	APÓSITO GASA 8" X 32" X 1 APO	1 PAQUETE APÓSITO	UNIDAD	10
12	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA PUÑO RESORTE	PAQUETE X 5 UND	120
13	BOLSAS NEGRAS	LARGO 80 X 70 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	80
14	BOLSAS ROJAS	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
15	BOLSAS VERDE	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
16	BURETROL	CAPACIDAD 150 ML	UNIDAD	50
17	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	PAQUETE X 20 UND	20
18	CATÉTER AMARILLO	# 24	CAJA X 50 UNIDADES	80
19	CATÉTER AZUL	# 22	CAJA X 50 UNIDADES	75
20	CATÉTER ROSADO	# 20	CAJA X 50 UNIDADES	30
21	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	UNIDAD	5
22	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO 1 PULGADA	100
23	CREMA CICATRIZANTE	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG	FRASCO 300 GRAMOS	40
24	DESINFECTANTE	JABÓN LÍQUIDO LAVAPLATOS	GALON X 3,6 LT	5
25	ESCOBA	ESCOBA	UNIDAD	15
26	ESCOBA INDUSTRIAL	ESCOBA EXTENSION DE BRAZO METALICO 2.4 METROS	UNIDAD	10
27	ETAMSILATO	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	18
28	GASAS PRECORTADAS SOBRE	GASA TEJIDA PRECORTADA X 200 UNIDADES 7,5 X7,5 CMS	PAQUETE CON 200 GASAS PRE CORTADAS	10
29	GLUTARALDEHÍDO LÍQUIDO	CONCENTRACION 2%	GALON X4 LT	30
30	GUANTES LÁTEX TALLA S CON TALCO	GUANTES LÁTEX TALLA S	CAJA X 100 UNIDADES	25
31	GUARDIÁN 1,5 LT	GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA	UNIDAD	13
32	HOJA BISTURÍ QUIRÍRGICO	HOJA DE BISTURI NUMERO 20	CAJA X 100 UNIDADES	25
33	JERINGA	JERINGA 1 ML CON AGUJA REMOVIBLE	CAJA X 100UND	120
34	JERINGA	JERINGA 3 ML	CAJA X 100 UNIDADES	120

35	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG	FRACSO INYECATBLE X 5ML	200
36	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	KETAMINA 100 MG/ML	FRASCO INYECABLE X 50ML	60
37	MEDICAMENTO TRANQUILIZANTE	XILACINA BASE 20 MG	FRASCO INYECTABLE X 20ML	30
38	MELOXICAN 2%	MELOXICAN 2%	FRASCO INYECABLE X 50ML	20
39	MULTIVITAMINICO (REACTIVANTE DEL MECANISMO CELULAR)	ingredientes Formiato de calcio, clorudo de magnesio hexadritado, Nicotinamida, Vitamina A+D3hidromisicible calcio Mínimo 12,00% magnesio mínimo 3,00% nicotinamida 17000,00 MG	FRASCO X 350 ML	35
40	PAPEL SECANTE	LIMPIÓN DE PAPEL TRABAJO PESADO/ HOJA DOBLE/NATURAL/ 400 MTS/ 1 ROLLO	PAQUETE X 6 ROLLOS	120
41	PORTA AGUJA	PORTA AGUJAS 14 CM	UNIDAD	20
42	ROXICAINA 2%	ROXICAINA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	10
43	SUTURA # 0	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	48
44	SUTURA # 1	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	15
45	TAPABOCAS	CAJA TAPABOCAS	CAJA X 100 UNIDADES	50
46	TAPÓN HEPARINIZADO	1 CUBIERTA SUPERIOR ABS	CAJA X 100 UNIDADES	20
47	TRAPEADOR	TRAPEDOR	UNIDAD	10
48	FRASCO	FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	97
49	FRASCO	FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	97
50	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40

51	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
52	TEST SIDA + Leucemia Felina	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
53	LOTILANER	56.25 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
54	LOTILANER	112.5 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
55	LOTILANER	225 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
56	LOTILANER	450 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
57	LOTILANER	900 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
58	LOTILANER	12 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
59	LOTILANER	48 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
60	CIPERMECTRINA + GENCIANA DE VIOLETA AEROSOL	N/A	FRASCO X 375 ML	5
61	VENDA COBAN USO VETERINARIO	N/A	4 METROS	20
62	entobarbital sódico + Difenilhidantoína sódica	HKL	FRASCO X 50 ML	15
63	Desparasitante Interno	PAMOATO DE PIRANTEL 11,6 GRAMOS + PRAZIQUANTEL 2,5 GRAMOS	FRASCOS X 250 ML	65
64	Vitaminas Galón	Complejo B oral.	GALONES X 4 LITROS	25
65	Jeringa x 5 ml	21 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
66	Jeringa x 10 ml	22 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
67	Guantes latex	TALLA M	CAJAS X 100 UNIDADES	17
68	ANTIHEMETICO	METOCLOPRAMIDA 4 MG X ML	FRASCO X 30 ML	20
69	ANTIBIOTICO EN PASTAS	DOXICICLINA 250 MG	CAJA POR 20 TABLETAS	50
70	CATETER 16	CATETER 16 G X 22 mm	CAJA X 100 UNIDADES	1
71	Desinfectante	Amonio cuaternario de 5 generación	GALON X 4LT	10

La entrega de estos insumos se realizará en el almacén de la oficina de la Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal, ya que el lugar dispuesto para su recepción, verificación y almacenamiento temporal, bajo los formatos manejados por el área. En este espacio se llevará a cabo la revisión correspondiente de los elementos entregados, con

el fin de constatar que coincidan con lo solicitado y que se encuentren en condiciones adecuadas para su posterior uso o distribución, según las necesidades del proceso.

7.1 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

a. CAPACIDAD TÉCNICA: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las características técnicas de los bienes a suministrar, aportando las respectivas fichas técnicas de los elementos en donde se pueda observar: términos de desempeño y calidad, deberá contener como mínimo: Marca del producto, Nombre del Fabricante o Laboratorio que lo produce, Descripción de las características completas solicitadas y registro ICA en caso que lo requiera.

NOTA 1: Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad. Además, el proponente deberá presentar certificación escrita en la cual declare que la fecha de vencimiento de los medicamentos ofertados no será inferior a Veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los insumos al Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca. la Secretaria de Ambiente y desarrollo Sostenible -

NOTA 2: El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, no podrán ser productos genéricos, sino de empresas reconocidos y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo, con fechas de vencimiento no inferiores a un año a partir de la legalización del contrato.

NOTA 3: El proponente deberá presentar copia de las resoluciones de los registros ICA expedidos por la autoridad competente para cada uno de los productos ofertados según corresponda.

NOTA 4: El proponente deberá presentar resolución de Estupefacientes de acuerdo a lo establecido por el Ministerio dela protección social, y conforme a lo establecido en la resolución No 0000315 de 2020 la cual incluye el medicamento de uso de control especial veterinario que la secretaria solicita como es la Ketamina clorhidrato Solución inyectable (50) mg/ml la cual se verificará en la Resolución que tenga permiso para ser distribuida por el oferente, y permiso del proveedor autorizado para la venta del producto

junto con la certificación del establecimiento comercial o del laboratorio en la que se indique que suministrara estos productos al proponente del presente proceso para los ítems que así lo requieren, dirigida a la entidad . Registro ICA y recetario de Comvezcol. Ya que la entidad cuenta con los profesionales inscritos en comvezcol y cuenta con su formulario para la distribución de la misma de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de protección y Comvezcol. De acuerdo a la normatividad vigente de control sanitario, que incluyen pero no limitan a las disposiciones de la ley 100 de 1993,la ley 1122 de 2007 y la normatividad vigente sobre medicamentos controlados. Y de igual forma la actualización o proceso de modificación según resolución No 029-2026 del 30 de enero de 2026 que incluye nuevo listado de medicamentos de control de uso veterinario.

Nota 6: Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la ARL: Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3 y 6, artículo 2.2.4.1.3., artículo 2.2.4.6.1, artículo 2.2.4.6.4. y el artículo 2.2.4.6.8. En relación con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá adjuntar a la propuesta: Certificación expedida por la ARL en donde conste un porcentaje mínimo cumplimiento del 80% de implementación o cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos. Y el certificado de implementación ante el Ministerio de trabajo dispuesto en la circular 0093/2023.Adjuntar junto a la propuesta.

b. HABILITACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos veterinarios, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres.

Por lo tanto, se deber acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y que no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección la cual esta secretaría utiliza para este proceso es Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, según lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección. También regula la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)*
>
> *Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva.*

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes se adelantará la selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 287 de 2026.

9. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso SA-SADS-002-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Departamental incluida	Presupuesto cobijado por acuerdo comercial	Aplica excepción	Proceso cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $1.200.165.093 Servicios de construcción $27.276.479.385 NO APLICA	NO	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $1.940.398.079 Servicios de construcción $27.357.983.079	NO	NO
El Salvador	SI	No especifica valores	NO	SI
Guatemala	SI	No especifica valores	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Suiza y Liechtenstein	SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315 NO APLICA	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315 NO APLICA	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	No especifica valores	NO	SI

El presente proceso de contratación SÍ APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio con EL SALVADOR y GUATEMALA. De igual forma aplica dentro del proceso de contratación la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, (Comunidad Andina de Naciones). Por lo tanto, el cronograma se establece de acuerdo a los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales

11. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

12. PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

13. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

15. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."*

En atención al umbral de MiPymes establecido por Colombia Compra Eficiente para el año 2025, y que corresponde a la suma de $ 532.338.092 la presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a MiPymes toda vez que el presupuesto asignado al presente proceso de selección supera el umbral establecido.

16. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de

Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

17. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de: los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300; a la línea gratuita, al número telefónico: 018000913040 ; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".*

Igualmente, el numeral 7o ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el término

de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

19. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

20. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

21. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

21.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:
Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

21.2. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

21.3. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

22. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

23. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

23.1. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad de organización de los proponentes y los requisitos técnicos mínimos exigidos en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del Departamento - Secretaría de Educación, y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Departamento-Secretaría de Educación, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

23.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.
En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.

iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.
Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el

proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará al El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal:

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

f) Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

g) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales:

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) El representante legal debe aportar certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

h) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

j) Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) Pacto de transparencia:

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo,

comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Formato de tratamiento de datos

El formato de tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

m) Garantía de seriedad de la propuesta:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor

del El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible con Nit. 890399029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

21.4. CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

En el evento en que la persona natural o jurídica esté inscrita en el RUP con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, para efectos de la información financiera se tendrá en cuenta el balance inicial de constitución presentado en el RUP.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP el que deberá presentar vigente y en firme para la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	9,75
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	0.25
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	5,70
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,23
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,16

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 9,75

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a *2,36.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,25%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 19%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón cobertura de intereses (veces):** establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Utilidad operacional / Gastos de intereses = Total ≥ 5,70

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o mayor a 14.24 o indeterminado

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en

este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

23.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

En el evento en que la persona natural o jurídica esté inscrita en el RUP con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, para efectos de la información financiera se tendrá en cuenta el balance inicial de constitución presentado en el RUP.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP el que deberá presentar vigente y en firme para la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	23%.
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	16%

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 23%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a *23%.*

En el caso que la Utilidad operacional ROE sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** el cual determina la rentabilidad de los activos de lo proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 16%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a *16%.*

En el caso que la Utilidad operacional ROA sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del activo, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes menciona.

A. Información financiera y organizacional.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el anexo de información financiera y organizacional suministrado por la entidad, o en uno del proponente que contenga como mínimo la información de dicho anexo, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o contratos internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no se aplique en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así como, la firma de la auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

B. Requisitos para presentación de moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del

balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera en el anexo suministrado por la entidad, o uno propio que contenga la información del anexo suministrado por la entidad, demostrando que el proponente individual, y en caso de figuras asociativas, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

A. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

FICHAS TÉCNICAS Y PERMISOS

1. El oferente debe diligenciar el anexo denominado especificaciones técnicas, además de Anexar las respectivas fichas técnicas de los productos a suministrar donde permitan la evaluación de las condiciones técnicas, por lo que constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno del ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos.

En todo caso los productos deben cumplir con las especificaciones mínima que solicita la Entidad para cada ítem.

Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas.

El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, no podrán ser productos genéricos, sino de empresas reconocidos y cumplir con las especificaciones técnicas

solicitadas en el presente estudio previo, con fechas de vencimiento no inferiores a las establecidas para cada producto.

No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si deberá acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

2. Registro del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el registro de establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en cumplimiento de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021.

3. El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar el **Registro Sanitario o Permiso de Comercialización** expedido por el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)**, que autorice la importación, fabricación y/o comercialización de productos médicos o dispositivos para uso en laboratorio clínico o veterinario, según corresponda a la naturaleza de los insumos. Este registro debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos. El cual debe estar vigente, de acuerdo a la Resolución 1229 del 23 de abril del 2013.

4. **Originalidad de los Elementos:** El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta al momento del cierre del proceso, MANIFESTARÁ que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.

Los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (No remanufacturados, no genéricos, ni recargados).

En este sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto del BPM (Buenas Prácticas de Manejo).

Por otra parte, es de vital importancia respetar las condiciones especiales para la entrega de los elementos.

Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas.

5) **Certificación de entrega de cada uno de los insumos:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificado de cumplimiento de entrega de los productos en interés.

Estos certificados deben estar avalados por fabricantes, Importadores, y/o laboratorios correspondientes, indicando la cantidad de los insumos, están disponibles y tiempo de entrega.

El proponente anexara carta de disponibilidad de los insumos y medicamentos y el proponente contara con la capacidad de entrega. Es importante resaltar que ninguno de los ítems a contratar puede ser reemplazado por otro, debido a la importancia de garantizar la entrega de los insumos especificados.

Fecha de vencimiento requerida por la entidad. Registro ICA, INVIMA, número de lote. No se acepta certificaciones de terceros. El cual será verificado junto con el anexo técnico a cierre de la oferta.

B. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará mínimo 1 y máximo 3 contratos celebrados, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privada cuyo objeto corresponda a venta o suministro de insumos, herramientas agropecuarias y/o equipos veterinarios; cuya sumatoria sea 2 veces del valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual debe estar debidamente terminado e inscrito en el R.U.P, el cual deberá estar relacionado en el anexo respectivo proporcionado por el Departamento – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en al menos 6 códigos en el tercer nivel.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E	42	12	15 Equipo Veterinario

Productos de Uso Final	Equipo Medico Accesorios y Suministros	Equipos y Suministros Veterinarios	
E Productos de Uso Final	42 Equipo Medico Accesorios y Suministros	12 Equipos y Suministros Veterinarios	16 Productos veterinarios
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	28 Productos para la esterilización médica	17 Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	27 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	19 Productos para la gestión de la vía aérea
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14 Suministro productos de tratamiento y cuidado del enfermo	26 jeringas y accesorios
E Productos de Uso Final	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11 Recipientes y almacenamiento	15 Bolsas
E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31 Producto para cuidado de heridas	22 Suturas y productos relacionados

B.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

La experiencia del proponente se acreditará con mínimo un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de insumos, herramientas agropecuarias y/o equipos veterinarios.

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos deberán estar debidamente terminados e inscritos en el R.U.P., relacionados en el anexo respectivo proporcionado por el Departamento

– Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en al menos seis (6) códigos en el tercer nivel.

NOTA: Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

B.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se acreditará con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de insumos, herramientas agropecuarias y/o equipos veterinarios.

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos deberán estar debidamente terminados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados en el anexo respectivo proporcionado por el Departamento – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en al menos seis (6) códigos en el tercer nivel.

B.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la experiencia del proponente se acreditará con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de insumos, herramientas agropecuarias y/o equipos veterinarios.

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos deberán estar debidamente terminados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados en el anexo respectivo proporcionado por el Departamento – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en al menos seis (6) códigos en el tercer nivel.

24. SEGUNDA ETAPA

24.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del uno por ciento (1%), del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes estar pendiente en todo momento del desarrollo de la audiencia.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

24.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.
1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

5. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán las establecidas en el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17.Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la

persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

26.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una Oferta sea rechazada por la Entidad:

a) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

d) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables (sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad) o no los subsane en el término requerido por La Entidad.

e) No presentar la garantía de seriedad simultáneamente con la oferta o que la misma presente defectos y, en estos casos, cuando el interesado no la corrija a la solicitud de LA ENTIDAD en tal sentido, dentro del término que ésta disponga para tal efecto.

f) Presentar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.

g) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o

cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

h) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto. i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente.

j). Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

k) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

l) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

m) Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por La Entidad, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).

n) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido procedimiento para dicha situación.

o) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.

p) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no cumpla con los requisitos del proceso de selección.

26.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

27.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

27.2. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma:

DOS CUOTAS (02) las cuales estarán condicionados a la cantidad de elementos entregados. Para la realización de los pagos se deberán presentar informe de las actividades desarrolladas por el contratista, además deberá presentar certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia y factura electrónica de los bienes entregados si está obligado a hacerla.

El **PRIMER PAGO** se realizará cuando el contratista realice la entrega de los siguientes elementos.

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ATOMIZADOR SPRAY	CAPACIDAD 1 LITRO	FRASCO X 1000 ML	100
2	ADRENALINA	ADRENALINA VET. ADRENÉRGICO SOLUCIÓN INY	AMPOYA INYECTABLE 20 ML	30

3	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA	GALON X3,5 LT	10
4	AGUJA 21 G X 1	AGUJA 21 G X 1	CAJA X 100 UNIDADES	25
5	AGUJA 23 GX 1	AGUJA 23 GX 1	CAJA X 100 UNIDADES	100
6	ALCOHOL 70%	ALCOHOL 70%	GALON X 3,6 LT	25
7	ALGODÓN TORUNDAS	500 GRAMOS	PAQUETE	10
8	AMOXICILINA (TRIHIDRATO)	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG	FRASCO INYECABLE X 50ML	50
9	ANALEPTICO RESPIRATORIO	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG/ML	FRASCO INYECTABLE X 20ML	26
10	ANTIBIÓTICO INYECTABLE	ENROFLOXACINA 5%	FRASCO INYECTABLE X 100ML	37
11	APÓSITO GASA 8" X 32" X 1 APO	1 PAQUETE APÓSITO	UNIDAD	10
12	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA PUÑO RESORTE	PAQUETE X 5 UND	120
13	BOLSAS NEGRAS	LARGO 80 X 70 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	80
14	BOLSAS ROJAS	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
15	BOLSAS VERDE	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
16	BURETROL	CAPACIDAD 150 ML	UNIDAD	50
17	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	PAQUETE X 20 UND	20
18	CATÉTER AMARILLO	# 24	CAJA X 50 UNIDADES	80
19	CATÉTER AZUL	# 22	CAJA X 50 UNIDADES	75
20	CATÉTER ROSADO	# 20	CAJA X 50 UNIDADES	30
21	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	UNIDAD	5
22	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO 1 PULGADA	100
23	CREMA CICATRIZANTE	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG	FRASCO 300 GRAMOS	40
24	DESINFECTANTE	JABÓN LIQUIDO LAVAPLATOS	GALON X 3,6 LT	5
25	ESCOBA	ESCOBA	UNIDAD	15
26	ESCOBA INDUSTRIAL	ESCOBA EXTENSION DE BRAZO METALICO 2.4 METROS	UNIDAD	10
27	ETAMSILATO	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	18
28	GASAS PRECORTADAS SOBRE	GASA TEJIDA PRECORTADA X 200 UNIDADES 7,5 X7,5 CMS	PAQUETE CON 200 GASAS PRE CORTADAS	10
29	GLUTARALDEHÍDO LIQUIDO	CONCENTRACION 2%	GALON X4 LT	30
30	GUANTES LÁTEX TALLA S CON TALCO	GUANTES LÁTEX TALLA S	CAJA X 100 UNIDADES	25

El **SEGUNDO PAGO** se realizará cuando el contratista realice la entrega de los siguientes elementos.

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	GUARDIÁN 1,5 LT	GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA	UNIDAD	13
2	HOJA BISTURÍ QUIRÍRGICO	HOJA DE BISTURI NUMERO 20	CAJA X 100 UNIDADES	25
3	JERINGA	JERINGA 1 ML CON AGUJA REMOVIBLE	CAJA X 100UND	120
4	JERINGA	JERINGA 3 ML	CAJA X 100 UNIDADES	120

5	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG	FRACSO INYECATBLE X 5ML	200
6	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	KETAMINA 100 MG/ML	FRASCO INYECABLE X 50ML	60
7	MEDICAMENTO TRANQUILIZANTE	XILACINA BASE 20 MG	FRASCO INYECTABLE X 20ML	30
8	MELOXICAN 2%	MELOXICAN 2%	FRASCO INYECABLE X 50ML	20
9	MULTIVITAMINICO (REACTIVANTE DEL MECANISMO CELULAR)	Ingredientes Formiato de calcio, clorudo de magnesio hexadritado, Nicotinamida, Vitamina A+D3hidromisicible calcio Mínimo 12,00% magnesio mínimo 3,00% nicotinamida 17000,00 MG	FRASCO X 350 ML	35
10	PAPEL SECANTE	LIMPIÓN DE PAPEL TRABAJO PESADO/ HOJA DOBLE/NATURAL/ 400 MTS/ 1 ROLLO	PAQUETE X 6 ROLLOS	120
11	PORTA AGUJA	PORTA AGUJAS 14 CM	UNIDAD	20
12	ROXICAINA 2%	ROXICAINA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	10
13	SUTURA # 0	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	48
14	SUTURA # 1	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	15
15	TAPABOCAS	CAJA TAPABOCAS	CAJA X 100 UNIDADES	50
16	TAPÓN HEPARINIZADO	1 CUBIERTA SUPERIOR ABS	CAJA X 100 UNIDADES	20
17	TRAPEADOR	TRAPEDOR	UNIDAD	10
18	FRASCO	FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	97
19	FRASCO	FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	97
20	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
21	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
22	TEST SIDA + Leucemia Felina	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
23	LOTILANER	56.25 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
24	LOTILANER	112.5 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
25	LOTILANER	225 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
26	LOTILANER	450 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
27	LOTILANER	900 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
28	LOTILANER	12 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
29	LOTILANER	48 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
30	CIPERMECTRINA + GENCIANA DE VIOLETA AEROSOL	N/A	FRASCO X 375 ML	5
31	VENDA COBAN USO VETERINARIO	N/A	4 METROS	20
32	entobarbital sódico + Difenilhidantoína sódica	HKL	FRASCO X 50 ML	15
33	Desparasitante Interno	PAMOATO DE PIRANTEL 11,6 GRAMOS + PRAZIQUANTEL 2,5 GRAMOS	FRASCOS X 250 ML	65

34	Vitaminas Galón	Complejo B oral.	GALONES X 4 LITROS	25
35	Jeringa x 5 ml	21 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
36	Jeringa x 10 ml	22 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
37	Guantes latex	TALLA M	CAJAS X 100 UNIDADES	17
38	ANTIHEMETICO	METOCLOPRAMIDA 4 MG X ML	FRASCO X 30 ML	20
39	ANTIBIOTICO EN PASTAS	DOXICICLINA 250 MG	CAJA POR 20 TABLETAS	50
40	CATETER 16	CATETER 16 G X 22 mm	CAJA X 100 UNIDADES	1
41	Desinfectante	Amonio cuaternario de 5 generación	GALON X 4LT	10

La Secretaría, solo pagará al contratista los elementos efectivamente entregados, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones departamentales aplicables son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro electrificación	0,2%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa

27.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

27.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sotenible, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

27.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

27.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente proceso.
1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
2. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
3. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
4. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
5. Entregar original y copia de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
6. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial.
7. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
8. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Ambiente y desarrollo Sostenible Departamental, a través del supervisor designado.
10. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE no asumirá ningún valor adicional al presupuesto oficial contratado.

11. El contratista deberá entregar soporte de los insumos entregados al supervisor del contrato, con el fin que repose en se evidencie cada uno de los insumos entregados.
12. Las demás necesarias y/o inherentes a la entrega de insumos.

27.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. 1. Realizar el suministro de elementos veterinarios para desarrollar acciones tendientes a la atención integral de la salud de los animales en situación de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA de protección y bienestar animal, un valle Animalista del VALLE DEL CAUCA"
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Salvaguardar el cumplimiento de los estándares de calidad de los insumos entregados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las personas que ejerzan el control en la ejecución. Toda comunicación deberá contar por escrito con copia al supervisor del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP y de los Aportes Parafiscales - SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
9. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

10. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
11. Mantener indemne a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sostenible del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantías a favor de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
13. Mantener vigentes dichas garantías y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
14. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
15. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas pero que sean actividades estrictamente derivadas del objeto contractual.

27.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor DEl Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones salariales	Este amparo cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores.	5	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que se reciben en cumplimiento del contrato.	10	Esta Garantía debe estar vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista.	200 SMMLV.	Por el término del contrato

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el

Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27.9. SUPERVISIÓN

La ENTIDAD, ejercerá la supervisión del contrato a través de los delegados al momento de la ejecución del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

Así mismo El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, también tendrá una SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA que estará a cargo de la Subsecretaria de Protección y Bienestar Animal.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato.

c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato

d) Establecer canales comunes de comunicación con las entidades parte del contrato, a fin de socializar eficazmente cualquier información en relación con el Contrato, lo cual debe ser por escrito utilizando el medio más expedito.
e) Verificar las condiciones o modificaciones que se hicieren al contrato en los casos que sean necesario para el desarrollo de este.

27.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los ___ días del mes de junio 2026.

YILWER RAMÓN ARTEAGA JIMÉNEZ
Rol jurídico

JHONNY ROLANDO VERGEL TORRADO
Rol Jurídico

NICOLÁS DAVID OROZCO GÓMEZ
Rol Financiero

SANTIAGO CORAL
Rol Técnico

LIZETH JOHANA PARRA GONZALEZ
Rol Técnico

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaria de Despacho